



## **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC**

### **VISTOS:**

La RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000440-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ DRTC, de fecha 03 de julio de 2024, INFORME N° 001-2024-G.R.AMAZONAS-GRI-CS, de fecha 17 de julio de 2024, el PROVEIDO 002796-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC, de fecha 17 de julio de 2024, INFORME LEGAL N°140-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 18 de julio de 2024,y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas, aprobado por Ordenanza Regional N.° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en el artículo 298 inc. H. emitir resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizado y resolviendo asuntos administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, de acuerdo con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que el literal b) del artículo 8 del Decreto Supremo 082-2019-EF-Texto Único Ordenado de la Ley número 30225-Ley Contrataciones del Estado, prescribe: "El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad";

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000440-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ DRTC, de fecha 03 de julio de 2024, en el que resuelve ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGIÓN AMAZONAS";

Que, mediante Informe N° 001-2024/G.R.AMAZONAS-GRI-CS, de fecha 17 de julio del 2024, el presidente del comité de selección de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, refiere que no se ha cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa, por lo que solicita la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-DRTC-A: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGIÓN AMAZONAS";

Que, mediante PROVEIDO N° 002796-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC, de fecha de 18 de julio del 2024, el Director (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas, solicita al Asesor Legal, realizar la evaluación y de corresponder la elaboración del proceso administrativo declarando la nulidad de oficio de procedimiento de selección;

Que, mediante INFORME LEGAL N°140-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 18 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, OPINA, que resulta procedente que la entidad emita el acto resolutorio declarando la nulidad de oficio del procedimiento de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-DRTC-A: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGIÓN AMAZONAS"

Que, el Artículo 44. Declaratoria de nulidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 44.2, señala: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)" De acuerdo con ello, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: (...) **d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. Cuando no se utilice los métodos de contratación previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encuentra bajo su ámbito de aplicación; o cuando se empleó un método de contratación distinto del que corresponde.** (...)

Que, el Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, de la Ley antes descrita, señala en su numeral 44.1: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; en ese sentido a través de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 440-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, se procedió a conformar el comité de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-DRTC-A – Primera Convocatoria, del procedimiento de selección denominado: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGIÓN AMAZONAS, siendo los siguientes:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO	CARGO	
<b>TITULARES</b>					
01	33432739	ALCALDE QUIROZ, LEONIDAS	<a href="mailto:heleocalde@hotmail.com">heleocalde@hotmail.com</a>	PRESIDENTE DEL COMITÉ	DIRECCION DE COMUNICACIONES
02	41747182	MOORE VASQUEZ MARCIAL	<a href="mailto:mmoorev15@gmail.com">mmoorev15@gmail.com</a>	PRIMER MIEMBRO	RESPONSABLE INGENIERO ELECTRONICO
03	45807889	SUAREZ CHINCHAY, LUIS FABRICIANO	<a href="mailto:ing_suarez@hotmail.es">ing_suarez@hotmail.es</a>	SEGUNDO MIEMBRO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
<b>SUPLENTES</b>					
01	33414221	CHUQUIBALA HUAMAN, NESTOR VICENTE	<a href="mailto:nchuquibala@regionamazonas.gob.pe">nchuquibala@regionamazonas.gob.pe</a>	PRESIDENTE DEL COMITÉ	RESPONSABLE DE ALMACEN DE COMUNICACIONES
02	41521283	CUEVA OCAMPO, LUIS ALBERTO	<a href="mailto:albertcueva@hotmail.com">albertcueva@hotmail.com</a>	PRIMER MIEMBRO	RESPONSABLE DE CONTABILIDAD
03	73658598	SILVA CASTRO ANTONY	<a href="mailto:antonyfee1996@gmail.com">antonyfee1996@gmail.com</a>	SEGUNDO MIEMBRO	ASISTENTE DE INGENIERIA ELECTRONICA

El ese sentido, a través de la CARTA N° 12 – 2024-G.R.AMAZONAS/DRTC, de fecha 12 de julio de 2024, le dieron las gracias al ING. MARCIAL MOORE VASQUEZ, dejando al COMITÉ DE SELECCIÓN, sin la persona con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, resultando esta dentro de las causales para proceder con la **NULIDAD DE OFICIO** de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03- 2024-DRTC-A – Primera Convocatoria, del procedimiento de selección denominado: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGIÓN AMAZONAS, bajo el enfoque del literal d) del numeral 44.2 del art. N° 44 – DECLARATORIA DE NULIDAD, establecidas en la normativa de la materia;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 396-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de julio de 2024, el Director (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2024-DRTC-A: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGIÓN AMAZONAS" de conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 y numeral 44.2 del artículo 44, por vulneración de literal c) del artículo 2 y 16 del Decreto Supremo N.º 082-2019-EF-Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 de Derecho Supremo N.º 344-2018-EF-Reglamento la misma ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER** el Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N.º 03- 2024-PRIMERA CONVOCATORIA, denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGIÓN AMAZONAS", hasta la etapa de la convocatoria.

**ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000440-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ DRTC, de fecha 03 de julio de 2024, en la que dispone CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGIÓN AMAZONAS".

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento de esta entidad publique el contenido del presente acto resolutivo en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme al plazo previsto en el reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática quien es responsable de la publicación de la presente resolución en el portal de la institución de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUENSE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE;**

Documento firmado digitalmente

**WONG ZUMAETA ROBERTH**

DIRECTOR REGIONAL(e)

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C  
Archivo  
RWZ/DRTC(E)  
KIH/L/SEC  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
UNIDAD DE INFORMÁTICA